



PODER LEGISLATIVO

**DIPUTADO RAMIRO RUIZ FLORES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER
PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XV LEGISLATURA AL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.**

HONORABLE ASAMBLEA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, PRESENTADA POR EL DIP. MARCELO ARMENTA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS PESQUEROS Y REPRESENTANTE DEL DISTRITO XIV ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 54 Y LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 55, AMBOS DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

A N T E C E D E N T E S:

ÚNICO. - Con fecha dos de octubre del presente año 2018, se presentó ante el Pleno de esta Poder Legislativo, la iniciativa referida al epígrafe, para reformar fracción VI del artículo 54 y la fracción VI del artículo 55, ambos de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, misma que fue turnada a esta Comisión Permanente para su estudio y dictamen en la fecha señalada, por lo que quienes la integramos, nos permitimos emitir el presente dictamen conforme a los siguientes.



PODER LEGISLATIVO

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Primeramente el iniciador expresa que el Estado de Baja California Sur es un lugar con una gran ventaja en cuanto a su localización geográfica, puesto que cuenta con una gran diversidad de recursos naturales, entre los que, gracias a que somos el Estado que posee más kilómetros de litorales con 2230 kilómetros, destacan los recursos pesqueros y acuícolas.

En esta zona se presentan procesos oceánicos conocidos como surgencias o afloramientos, que contribuyen a mantener una productividad primaria alta durante casi todo el año, y son la base del sostenimiento de diferentes pesquerías de importancia comercial; ésta actividad es ribereña totalmente, tiene una flota de 3,596 embarcaciones menores, aproximadamente 9,700 pescadores.

SEGUNDO.- Seguidamente señala que de sobra cabe decir que la actividad pesquera genera miles de puestos de trabajo, ya sean directos o indirectos, desde los ya mencionados pescadores que capturan peces en altamar, los trabajadores de las lonjas donde se distribuye el pescado, los transportistas, pescaderías, supermercados y un largo etcétera que completa la cadena de empleo que genera la pesca.

La producción pesquera del estado en el 2017 de acuerdo a cifras preliminares fue de 118,868 toneladas que representan el 11% de la producción nacional, fue entonces cuando el Estado alcanzo el tercer lugar a nivel nacional en volumen producción, las principales pesquerías destacadas fueron: langosta,



PODER LEGISLATIVO

camarón, abulón y almeja, con una producción registrada de 10,135 toneladas de estas especies.

Los productos pesqueros de la entidad han tenido un crecimiento positivo y una gran aceptación en el mercado, sobresaliendo en el 2017 la exportación de langosta, que tuvo un incremento en su exportación del 20% con respecto del año anterior, produciendo casi 1,500 toneladas y exportando casi 1,300.

La aprobación de los productos pesqueros Sudcalifornianos a nivel nacional e internacional se debe a su calidad, sabor y limpieza, ya que las aguas que rodean a Baja California Sur son libres de contaminantes, y esto se traduce en una excelente calidad del agua.

TERCERO.- El proponente sostiene que es evidente, entonces, que en nuestra entidad la pesca y la acuicultura juegan un papel muy importante, siendo una de las actividades económicas más relevantes; adicionalmente contando con la captura de especies derivados de la pesca deportiva y actividades recreativas, que son una gran seducción para el turismo nacional e internacional.

De igual modo al gozar de una gran importancia a nivel económico, también la posee a nivel alimentario, ya que la pesca trae a nuestras mesas una de las mejores fuentes de proteína que existen.



PODER LEGISLATIVO

Debido al peso que tiene la actividad pesquera en nuestro Estado y a la necesidad de preservar el equilibrio de las especies que aquí habitan, se ha venido fomentando la reproducción de especies marinas en sus diversas etapas para llevar a cabo prácticas responsables con el fin de garantizar la conservación, gestión y desarrollo de los recursos acuáticos con el debido respeto por el ecosistema y biodiversidad, así mismo reconociendo la importancia e interés de todas las partes interesadas.

CUARTO.- Finalmente el legislador iniciador reflexiona que actualmente las atribuciones conferidas a esta Comisión en la Ley Reglamentaria de este Poder Legislativo son insuficientes y muy escasas para el grado de intervención que podemos, debemos y queremos ejercer con el fin de resolver las problemáticas y obstáculos que a lo largo nos ha planteado la ciudadanía.

Esta Comisión pretende crear las condiciones para el futuro de la actividad pesquera y acuícola sustentable, dando pie a un desarrollo ordenado y competitivo en el sector.

Permitir la evolución que pretendemos a esta Comisión significa contribuir a fabricar un camino a la optimización de la pesca y acuicultura sustentables, y conceder beneficios en términos de alimento, empleo, recreación y comercio, cuidando su bienestar ecológico y socioeconómico, así como ayudar al acrecentamiento pesquero y acuícola en la entidad.



PODER LEGISLATIVO

Tomando en cuenta el desarrollo y cambios producidos por la sociedad y todo lo que nos rodea, por añadidura es natural que el Congreso del Estado de Baja California Sur también haga su parte para realizar lo más perfecto posible su trabajo.

En función de lo anterior es que se propone esta iniciativa con proyecto de decreto para reformar la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo de Baja California Sur en sus artículos 54 fracción VI y 55 fracción VI, cuya finalidad de este cambio es contar con prácticas orientadas a mantener la población de las especies marinas en niveles óptimos para garantizar la supervivencia, respetando el entorno natural y a todas y todos los que subsistan de la actividad pesquera y acuícola.

QUINTO.- Esta Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia, considera bastantes y suficientes los argumentos vertidos el iniciador en el sentido de reformar los artículos **54** y **55**, los dos en su fracción **VI** pertenecientes a la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, ya que aclara el aspecto de competencia y estudio de la actual comisión de asuntos pesqueros dándole el realce y relevancia que tiene que tener como órgano de Congreso Estatal.

Además esta reforma tiene sustento en lo dispuesto en los artículos **6**, **13**, fracciones **I**, **VIII**, **IX**, **X** y **XII**, **18**, **25** y **88** de la Ley General de Pesca y Acuicultura Responsable, así como en los artículos **8**, fracciones **IV**, **VII** y **IX** y **15**, fracciones **I**, **IV** y **X** de la Ley de Pesca y Acuicultura Responsables del



PODER LEGISLATIVO

Estado de Baja California Sur, coincidimos en la necesidad de adecuar la denominación y facultades de la actual Comisión de Asuntos Pesqueros, ya que las modificaciones atienden a las funciones que el Estado tiene en materia de pesca y acuacultura.

Por ello el Congreso del Estado de Baja California Sur debe ser promotor e impulsor de la de Pesca y Acuacultura, contribuyendo en el estudio de la formulación de herramientas jurídicas que permitan ordenar, fomentar y regular el manejo y aprovechamiento sustentable de la pesca y la acuacultura, considerando los aspectos sociales, tecnológicos, productivos, biológicos y ambientales que lleguen a través de acciones legislativas diversas..

Así también el Congreso, por otra parte, al participar en el estudio de la promoción e impulso del desarrollo y educación del desarrollo e innovación tecnológica y científica de la pesca y acuacultura, además en la modernización de la flota pesquera, unidades de cultivos, técnicas ecoeficientes, plantas procesadoras, métodos y artes de captura, está cumpliendo en uno de los objetivos primordiales de la Ley General de Pesca y Acuacultura, que es el promover el mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores y acuicultores a los que les sea aplicada la presente Ley.

Con esto le damos a la actividad pesquera y acuícola una mejor expectativa de mejora y mantenimiento de la misma en el Estado, teniendo con el paso del tiempo a pescadores y acuicultores más preparados y experimentados.

Por último, en relación al régimen transitorio se establece que el decreto correspondiente entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el



PODER LEGISLATIVO

Boletín Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea y solicitamos su voto aprobatorio para el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE REFORMAN FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 54 Y LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 55, AMBOS DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Artículo Único.- Se **REFORMAN** fracción VI del artículo 54 y la fracción VI del artículo 55, ambos de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 54.- . . . (Igual).

De la **I** a la **V.** . . (Igual)

VI.- DE PESCA Y ACUICULTURA.

De la **VII** a la **XXXII.** . . (Igual)

ARTÍCULO 55.- . . . (Igual).

De la **I** a la **V.** . . (Igual)

VI.- DE PESCA Y ACUICULTURA.



PODER LEGISLATIVO

- a).- Las iniciativas de reformas, adiciones o derogaciones de la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Baja California Sur, proposiciones con punto de acuerdo relacionados con la pesca y acuacultura y las que el sean turnadas por el Pleno;
- b).- La promoción e impulso del desarrollo pesquero y acuacultura en el Estado y Municipios de Baja California Sur a través de acciones legislativas;
- c).- Los que tengan relación con la pesca en todas sus clasificaciones en cuanto a la explotación, industria y comercialización de los recursos pesqueros;
- d).- Las que tenga relación con la pesca deportiva-recreativa;
- e).- Los que tengan relación con los cultivos de especies como peces, moluscos, crustáceos y otros, en las diferentes etapas y la producción en laboratorios de los insumos necesarios (alimento, larvas y semillas);
- f).- La promoción e impulso en la educación del desarrollo e innovación tecnológica y científica, modernización de la flota pesquera, unidades de cultivos, técnicas ecoeficientes, plantas procesadoras, métodos y artes de captura;
- g).- Representar al Congreso del Estado en el Consejo Estatal de Pesca y Acuacultura;
- h).- Las que establezca la Mesa Directiva del Congreso y la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

De la VII a la XXXII. . . (Igual)



PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

Sala de Comisiones “Lic. Armando Aguilar Paniagua” del Poder Legislativo del Estado, en La Paz, Baja California Sur, a dieciocho días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA

**DIP. ESTEBAN OJEDA RAMÍREZ
PRESIDENTE**

**DIP. SANDRA GUADALUPE MORENO VÁZQUEZ
SECRETARIA**

**DIP. DANIELA VIVIANA RUBIO AVILES
SECRETARIA**